

Resolución N° SM.-

PARANÁ,

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y lo propio hace la Ley Provincial N° 10.425;

Que la Ley Provincial N° 10.898 autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, y comunicaciones en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descripto en la normativa, y dispone que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que el art. 2° del Decreto N° 1737/22 GOB reglamentario de la Ley N°10.898, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor, y de toda otra que resulte necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo allí normado;

Que, siendo ello así, y en virtud de dicha facultad, la Secretaría de Modernización dispone que resulta necesaria la aprobación del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), los términos y condiciones de uso del mismo y el modelo referencial de política de seguridad de la información;

Resolución N° SM.-

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico

dentro del Sistema de Gestión de Expedientes resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello:

LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones administrativas, expedientes y expedientes electrónicos del Sector Público Provincial descripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 10.898. Dicho sistema actuará como única plataforma para la implementación de expedientes electrónicos.-

ARTÍCULO 2º: Designar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN como administradora del SGE y en consecuencia tendrá competencia para:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Actualizar las tablas referenciales;
- c) Asignar usuarios y permisos;
- d) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- e) Definir la política de seguridad de la información con el fin de proteger adecuadamente los datos, los recursos utilizados para su tratamiento y los activos tecnológicos, determinando el comportamiento que se espera de empleados,

Resolución N°

SM.-

autoridades y terceros que tomen contacto con dichos datos y/o recursos, para su protección;

f) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios del sistema y centros de apoyo.-

ARTÍCULO 3°: Designar a la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN,

en las siguientes funciones respecto del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE):

a) Brindar la asistencia técnica y capacitación necesarias para la implementación y funcionamiento del SGE en el Sector Público Provincial;

b) Actualizar el nomenclador de temas y subtemas;

c) Actualizar el listado de actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 4°: Disponer a los fines de la implementación y funcionamiento del SGE que, las máximas autoridades de Ministerios, Secretarías y demás organismos que integran el Sector Público Provincial, deberán designar referentes de cada uno de ellos que actuarán como interlocutores ante la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. En el caso que el organismo cuente con Centros de Apoyo serán éstos los enlaces con la Subsecretaría de Modernización Administrativa.-

ARTÍCULO 5°: Aprobar el Anexo I en el que se disponen los términos y condiciones de uso del Sistema de Gestión de Expediente (SGE).-

ARTÍCULO 6°: Establecer que la Solicitud de Actor del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) posee el carácter de Declaración Jurada y que, conjuntamente con la clave asignada para poder operar el SGE, identifican al usuario del sistema, y conforman su firma electrónica, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y Leyes Provinciales N° 10.425 y N° 10.898.-

ARTÍCULO 7°: Disponer que los usuarios del sistema son los responsables del uso de su clave de usuario y están obligados a mantener el resguardo y control la misma,

Resolución N° **SM.-**

debiendo salvaguardar la confidencialidad y privacidad de dicho dato e impedir su divulgación.-

ARTÍCULO 8º: Establecer por medio de la presente la adhesión a la Disposición 1/2022 de la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la Jefatura de Gabinetes de Ministro de Nación, la cual aprueba el "Modelo Referencial de Política de Seguridad de la Información", entendiéndose a éste como una guía en materia de seguridad de la

información para las entidades públicas, que requiere ser adaptado a la realidad, competencias y recursos de cada organismo.-

ARTÍCULO 9º: Aprobar el Anexo II en el que se describen los principales lineamientos de seguridad de la información incorporados en el SGE.-

ARTÍCULO 10º: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos y oportunamente archivar.-

Resolución N° **SM.-**

ANEXO I

Términos y Condiciones de uso del Sistema de Gestión de Expedientes

La Dirección General de Informática de la provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, otorgará a los agentes y/o funcionarios que así lo soliciten mediante formulario de Solicitud de Actor del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), una clave de usuario que tendrá el carácter de personal e intransferible, y que los habilitará a operar en el Sistema de Gestión de Expedientes.

Para obtener la mencionada clave que le dará al solicitante la condición de **"usuario del sistema"**, deberá acceder a la página de la provincia www.portal.entrierios.gov.ar/pf/empleo-publico, y completar el formulario denominado **Solicitud de Actor**, debiéndose cumplimentar con los requisitos allí indicados. Los datos personales incorporados por cada solicitante en la Solicitud de Actor tendrán el carácter de Declaración Jurada, siendo civil y penalmente responsables de cualquier omisión, información falsa, y/o falaz incorporada en la misma.

El formulario de Solicitud de Actor deberá estar firmado por el agente y/o funcionario como asimismo por la máxima autoridad del organismo al cual pertenece el solicitante, de no cumplirse con este requisito no se dará curso a ninguna solicitud presentada.

Resolución N°

SM.-

El usuario es responsable por el uso indebido o inadecuado del Sistema de Gestión de Expedientes, debiendo observar el cumplimiento de lo establecido en el art. 61°, inciso f) de la Ley Provincial N° 9.755. Quedarán asimismo abarcados por el deber de confidencialidad, art. 10 de la Ley Nacional N° 25.326.

El incumplimiento de lo estatuido en el presente, les hará pasible de aplicación de las penas tipificadas en los art. 117° bis, 153°, 153° bis, 157°, 157° bis, siguientes y concordantes del Código Penal de la Nación.

La clave de usuario de acceso al Sistema de Gestión de Expedientes es de carácter personal, privada e intransferible. El usuario del sistema es responsable de su resguardo y reserva de privacidad.

Los movimientos, gestiones, agregados, desgloses, y/o eliminaciones de documentos electrónicos efectuados por el usuario utilizando su clave de usuario en el Sistema de Gestión de Expedientes, se presumen realizados por el mismo, salvo prueba en contrario. Tales

actuaciones se consideran válidas, legítimas y auténticas sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo, de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02, la Decisión Administrativa N° 927/2014, Ley Provincial N° 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/16 MGyJ, Ley Provincial N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB y demás normas complementarias dictadas por la Autoridad de Aplicación. En caso de ser desconocida la firma electrónica por parte del usuario del sistema corresponde a quien la invoca acreditar su validez.-

Resolución N° SM.-

ANEXO II

Descripción de los lineamientos de seguridad del Sistema de Gestión de Expedientes.

El ingreso al sistema cumple con los controles de acceso según ISO 27001 (ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan).

Los controles de acceso según ISO 27001 son el resultado del proceso de otorgar a los usuarios autorizados el derecho a acceder a un servicio o información, en tanto que se impide el acceso a otros usuarios no autorizados.

Para evitar que los bots no puedan completar formularios de forma automatizada y malintencionada en nombre de un ser humano se dispone la utilización del

Resolución N°

SM.-

CAPTCHA, que es un sistema diseñado para diferenciar entre humanos y ordenadores. Además se utiliza un certificado de seguridad de 2048 bits, permitiendo que el sitio sea denominado seguro.

El Desarrollo Web se basa en una arquitectura Cliente - Servidor que permite independizar el frontend del backend. Las rutinas de respaldo llevadas a cabo por los Departamentos de Ingeniería de Sistemas y Base de Datos dependientes de la Dirección General de Informática, permiten recuperar los datos en caso de necesidad.

El sistema se encuentra desplegado en múltiples instancias de la infraestructura, lo que permite lograr una alta disponibilidad y balanceo de carga. Además posee un sistema de escalamiento a demanda que permite asignar más recursos a medida que los necesita.

Por último, el sistema accede a la infraestructura nacional de firma digital, permitiendo verificar la autenticidad y validez del documento firmado. La infraestructura utilizada está conformada por un conjunto de componentes en concordancia con la **Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA)** que interactúan entre sí, permitiendo la emisión de certificados digitales para verificar firmas en condiciones seguras. La utilización de firma digital permite saber si un documento digital es auténtico y no fue alterado. Es decir que permite garantizar la seguridad, validez jurídica, autenticidad, no repudio e integridad del mismo, en todo de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional N° 25.506.-